



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Dirección Seccional de Administración Judicial
de Cartagena - Bolívar**

**INVITACION PÚBLICA
MINIMA CUANTIA NÚMERO 19 de 2025**

**CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA
LA COMPRA DE MESAS REDONDAS, PARA DOTAR LAS SALAS DE JUNTAS LOS
DESPACHOS DE LOS MAGISTRADOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.**

**AREA ADMINISTRATIVA
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
ABRIL DE 2025**

INVITACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 19-2025

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ordenador del gasto, delegado mediante Resolución 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena la compra de mesas redondas, para dotar las salas de juntas los despachos de los magistrados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.” Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la Invitación Pública.
6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar en la plataforma Secop II y dentro del presente proceso la oferta económica en los términos indicados por la Entidad, los documentos jurídicos y técnicos, firmados.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar en la plataforma Secop II e ingresar la información y documentos requeridos, el riesgo corre por cuenta del proponente.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

11. Toda consulta debe formularse mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida mediante plataforma SECOP II.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

ADENDAS.

Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán en la plataforma Secop II, página Web del portal único de contratación.

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar la propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la Invitación Pública.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que la Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Página web

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., abril de 2025

INVITACIÓN PÚBLICA No. 19-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84° del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena la compra de mesas redondas, para dotar las salas de juntas los despachos de los magistrados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las establecidas a continuación:

1. ALCANCE TÉCNICO DE LA CONTRATACION

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT.
MESA REDONDA PARA SALA DE JUNTA	CON SUPERFICIE EN LAMINA RH 3CM REF. CASTAÑO (PELIKANO), CON DIAMETRO DE 130 CM Y BASE METALICA. Altura de 72.5 CM. Incluye pasacable central.	18

NOTA: La mesa se debe entregar armada





1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía se hará con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los servicios a contratar y el presupuesto asignado para ello.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato para suscribir tendrá un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.339.635) incluido IVA**, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
2525	2025-03-28	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-904	\$14.000.000
17525	2025-03-28	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-804	\$4.339.635

5. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago a la cuenta proporcionada por el contratista de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado por el proponente.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato, mediante un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:

1. La factura -o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el supervisor del contrato y la respectiva constancia del ingreso de los elementos al Área de Almacén de la Dirección Seccional.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II.

NOTA. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

6. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem 9.1. del presente documento.
- b. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.
- c. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- d. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- e. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- f. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico.
- g. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- h. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública.
- i. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
- j. Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
- k. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- l. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
- m. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.

- n. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
- o. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
- p. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- q. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
- r. No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable.
- s. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
- t. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
- u. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
- w. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección.
- x. Cuando el proponente no cumple las reglas establecidas en el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.
- x. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
- y. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- z. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- aa. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal en la aclaración de la oferta.
- bb. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- cc. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.
- dd. Cuando el oferente presenta el desistimiento de su oferta.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127

Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- 1) Cuando no se presente oferta alguna.
- 2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones definitivo.
- 3) Cuando se presente motivos o causas contempladas en la ley que impidan la escogencia del contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC-19-2025.

9. PUBLICIDAD.

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad.
3. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.
4. Suministrar al supervisor designado por la entidad contratante, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

5. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado en el contrato, siguiendo las instrucciones del supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.
6. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5º, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
8. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegarán a presentar, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
9. Realizar la entrega cumpliendo con toda la normatividad vigentes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la entidad contratante, conforme a las especificaciones señaladas en el contrato y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista.
10. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
11. Suministrar y entregar al supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.
12. Ejecutar los cambios y modificaciones que la entidad contratante considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
13. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
14. Permitir en cualquier momento, al supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato.
15. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.
16. Entregar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito el supervisor del contrato.
17. Mantener el sitio de intervención libre de toda acumulación de desperdicios entregándola a su terminación completamente limpia y aseada.
18. Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
19. Concertar con la entidad contratante a través del supervisor del contrato, la fecha de entrega de los bienes de manera que los mismos sean entregados.
20. Adelantar los trabajos de instalación dentro de los plazos estipulados en el contrato

21. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.
22. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales.
23. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.
24. Cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA), establecidos mediante Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 de 2014, y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
25. Certificar que el suministro de mobiliario permita el desensamble, sea fácil mantenimiento sin dañarlo, que ofrezca practicidad en el manejo durante su vida útil y cuando cumpla su ciclo de vida se facilite su baja y disposición final (ciclo de vida del producto).
26. Aportar las fichas de seguridad de las pinturas y pigmentos a emplear, las cuales deben garantizar que sean naturales a base agua. No deben estar recubiertos con sustancias peligrosas o sustancias con contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV). Las FDS deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias.
27. Contar con una garantía mínima de los muebles debe ser de dos (2) años contados a partir del día siguiente a la entrega del bien.

NOTA. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

11. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.

La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Área de Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011, Resolución 7049 de 2019 o "Manual de Supervisión e interventoría" y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.
3. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.
4. Tramitar las correspondientes facturas.
5. Informar cualquier novedad al director Seccional.
6. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.

13. Se prohíbe la **CESIÓN DEL CONTRATO**, El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR**.

Cartagena de Indias D. T y C. abril de 2025.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional